

PODER LEGISLATIVO



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

LEGISLADORES

Nº: 001

PERÍODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 004/26
ADHIRIENDO AL DECRETO PROVINCIAL Nº 0008/26 E
INCORPORANDO A LA PAPELERÍA OFICIAL Y EN EL SITIO
DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO, LA LEYENDA
CONMEMORATIVA "2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA
SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN
PÚBLICA NACIONAL".**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

08 ENE 2026
MESA DE ENTRADA
Nº 0008/26 Hs: 11:25 FIRMA: *[Signature]*

USHUAIA, 08 ENE 2026

VISTO el Decreto Provincial N° 0008/26, suscripto el día 05 de Enero de 2026; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo el Poder Ejecutivo de la Provincia, dispone que durante el año 2026, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, así como también los Entes Autárquicos, deberá llevar la leyenda: "**2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL**", en el margen superior derecho.

Que el Congreso de la Nación en el año 2006 sancionó la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206, la cual establece el derecho a una educación pública, inclusiva, gratuita y de calidad, reafirmando el rol del Estado como garante de este derecho y unificando el sistema educativo nacional, un hito que marca la centralidad del aprendizaje y la diversidad cultural.

Que en el ámbito provincial, dicho derecho no solo se encuentra garantizado en el artículo 14 inciso 5 de la Constitución Provincial, sino que además, se encuentra vigente la ley de Educación Provincial N° 1018, la cual regula y garantiza el ejercicio del derecho humano personal y social de enseñar y aprender en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que es compromiso del Gobierno de la Provincia la defensa del derecho a la educación gratuita, entendido aquel como un derecho humano fundamental y una herramienta clave para garantizar la igualdad, el desarrollo sostenible y la movilidad social.

Que es responsabilidad del Estado asegurar el acceso a la misma sin discriminación, financiación adecuada, infraestructura digna y docentes capacitados, promoviendo la educación pública como un motor de transformación democrática y una inversión social crucial para superar la pobreza y las desigualdades.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0008/26 e incorporar a la papelería oficial y en el sitio de internet del Poder Legislativo, la leyenda conmemorativa "**2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL**", en el margen superior derecho.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

[Signature]
Patricia E. FULCO
Directora Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0008/26 e incorporar a la papelería oficial y en el sitio de internet del Poder Legislativo, la leyenda conmemorativa “**2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL**”, en el margen superior derecho, en el margen superior derecho; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que, durante el año 2026, toda la papelería oficial del Poder Legislativo deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda: “**2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL**”, en el margen superior derecho.

ARTÍCULO 3º.- En el sitio de internet oficial, deberá también introducirse la leyenda indicada en el Artículo 2º de la presente, en el margen superior derecho.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta “Ad referéndum” de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretarías Administrativa y Legislativa, a los efectos de implementar lo establecido en la presente resolución. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0 0 4 / 2 6

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Handwritten signature]
Patricia E. FULCO
Directora Secretaría
Presidencial de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
Leg. Federico SCIURANO
Vicepresidente 2º
PODER LEGISLATIVO

A/C PRESIDENCIA